



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCION JEFATURAL N° 048-2025-MPL-OGA

Lambayeque, 14 de mayo de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO.

El Informe N.º 056/2025-MPL-GDS-SGSS-UFDEMUNA, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Abg. Mónica Juliana Luliquiz Vidaurre, defensora Legal de Demuna de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada "ACTIVACION ESCOLAR DEPORTIVA DE NNA PREVENCIÓN CONTRA EL TRABAJO INFANTIL, CAMPAÑA DE INSCRIPCIÓN Y TRAMITE DE COBRO SOBRE LA ASISTENCIA ECONOMICA POR ORFANDAD Y ACTIVACION RECREATIVA DE FAMILIAS POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA". Dicho evento se llevará a cabo del 12 al 17 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194º y 195º, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º, se establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024, en el acápite 7.5 señala: "Los encargos internos, serán otorgados excepcionalmente para los siguientes:

RECIBIDO 14 MAY 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



a) Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación. b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Logística. c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley....";

Que, con Informe N.º 056/2025-MPL-GDS-SGSS-UFDEMUNA, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Abg. Mónica Juliana Luliquiz Vidaurre, defensora Legal de Demuna de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicita un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada "ACTIVACION ESCOLAR DEPORTIVA DE NNA PREVENCIÓN CONTRA EL TRABAJO INFANTIL, CAMPAÑA DE INSCRIPCIÓN Y TRAMITE DE COBRO SOBRE LA ASISTENCIA ECONOMICA POR ORFANDAD Y ACTIVACION RECREATIVA DE FAMILIAS POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA". Dicho evento se llevará a cabo del 12 al 17 de mayo de 2025, asignación solicitada por la suma de S/ 4,400.00 (Cuatro mil Cuatrocientos y 00/100 soles).

Que, con fecha 02 de mayo de 2025, mediante Carta N°0571-2025/MPL-GM-GDS, la Gerente de Desarrollo Social solicita se otorgue fondos bajo la modalidad de encargo interno para realizar actividad municipal "ACTIVACION ESCOLAR DEPORTIVA DE NNA PREVENCIÓN CONTRA EL TRABAJO INFANTIL, CAMPAÑA DE INSCRIPCIÓN Y TRAMITE DE COBRO SOBRE LA ASISTENCIA ECONOMICA POR ORFANDAD Y ACTIVACION RECREATIVA DE FAMILIAS POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA";

Que, con fecha 05 de mayo de 2025, mediante el Proveído N.º 4320/2025-MPL-OGA, se solicitó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial evaluar y emitir un informe respecto a las condiciones, características de las tareas y trabajos, y posibles restricciones justificadas en relación con la oferta local para la contratación de bienes y servicios. La respuesta recibida incluyó el Informe N.º 01634-2025-MPL-OGA-OAYCP, de fecha 06 de mayo de 2025, el cual no presentó observaciones respecto a la solicitud realizada;

Que, con Proveído N.º 04457/2025-MPL-OGA, de fecha 08 de mayo de 2025, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal, la cual, posteriormente, derivó, mediante Proveído N.º 01809/2025-MPL-GM-OGPP, de fecha 13 de mayo de 2025, a la Oficina de Presupuesto para atender lo solicitado. En respuesta a ello, con Carta N.º 0891/2025-MPL-OGPP-OP, de fecha 14 de mayo de 2025, se indica que se afecte lo peticionado a la Certificación de Crédito Presupuestario, según nota N.º 0001098, por la suma de S/ 4,400.00 (Cuatro mil Cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 32185, para el Año Fiscal 2025, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024;

RECIBIDO 14 MAY 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142/2024-MPL-A de fecha 04 de julio del 2024; se designó al C.P.C Luis Martín Espinoza Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47017339, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27372, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR los fondos por la modalidad de **Encargo Interno**, a nombre de la **ABG. MÓNICA JULIANA LULQUIZ VIDAURRE, Defensora Legal de Demuna de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, por el importe de **S/ 4,400.00 (Cuatro mil Cuatrocientos y 00/100 soles)**, para realizar la actividad denominada **"ACTIVACION ESCOLAR DEPORTIVA DE NNA PREVENCIÓN CONTRA EL TRABAJO INFANTIL, CAMPAÑA DE INSCRIPCIÓN Y TRAMITE DE COBRO SOBRE LA ASISTENCIA ECONOMICA POR ORFANDAD Y ACTIVACION RECREATIVA DE FAMILIAS POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA"**, a llevarse a cabo del **12 al 17 de mayo de 2025**, según los conceptos y montos señalados en el **Informe N.º 056/2025-MPL-GDS-SGSS-UFDEMUNA**, que contiene los demás documentos que, como anexo, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentadora del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Lambayeque con RUC N° 20175975234, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Archivo
Interesado.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Oficina de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Tecnologías de Información
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Mg. C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez
MAT. 04 - 4628
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OCJ
Calle Bolívar N° 400
(074) 605830 / 605840
www.munilambayeque.gob.pe
MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
avanza